



AL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)

Madrid, 9 de marzo de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Atom Hoteles SOCIMI, S.A. (“Atom Hoteles SOCIMI, S.A.” o la “Sociedad”) pone en su conocimiento el siguiente:

Hecho Relevante

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar a los accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 16 de abril de 2020 a las 12:00 horas en el AC Hotel La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 17, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y, para el caso de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente a la misma hora y lugar. Se acompaña copia de la convocatoria publicada en la página web corporativa de la Sociedad.

Atentamente,

D. Iñigo Dago Elorza

Secretario del Consejo de Administración

Atom Hoteles SOCIMI S.A.

ATOM HOTELES SOCIMI, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las instalaciones del AC Hotel La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 17, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), el día **16 de abril de 2020**, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, **17 de abril de 2020**, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria, esto es, el 16 de abril de 2020, a las 12:00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Puntos relativos a las Cuentas Anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

- | | |
|----------------|---|
| Primero | Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019. |
| 1.1 | Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019. |
| 1.2 | Aprobación del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019. |
| Segundo | Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019. |
| Tercero | Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019. |

II. Punto relativo al nombramiento de Consejeros

- | | |
|---------------|--|
| Cuarto | Ratificación del nombramiento y reelección de Dña. Sonia López-Ortum Collado como consejera, con la calificación de consejera dominical, por el plazo estatutario de 6 años. |
|---------------|--|

III. Punto relativo a autorización al Consejo de Administración

- | | |
|---------------|--|
| Quinto | Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en |
|---------------|--|

una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas.

IV. Punto relativo a la retribución de los Consejeros de la Sociedad

Sexto Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Séptimo Fijación del importe máximo de la remuneración de los Consejeros.

V. Punto relativo a la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales

Octavo Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta.

VI. Punto relativo a la delegación de facultades

Noveno Delegación de facultades.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

En atención a lo previsto en el artículo 172 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la publicación de la presente convocatoria, los accionistas podrán solicitar hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante la Junta General, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197, 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de la siguiente documentación:

- El anuncio de la convocatoria.
- Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria Explicativa) correspondientes al ejercicio 2019, junto con el correspondiente Informe de los Auditores de Cuentas.

- Informe de Gestión individual y consolidado correspondiente al ejercicio 2019.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta comprendida en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria relativo al acuerdo de autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2019.
- Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas de la Sociedad cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta General la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con 5 días de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta General y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, en los términos previstos en el apartado siguiente, y con carácter especial para la presente Junta General de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del accionista representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tenga conocimiento la Sociedad.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General, el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día por escrito y comunicarlo igualmente a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- a) Entrega en el domicilio social de la Sociedad (Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 11, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, en días laborables, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas) la tarjeta de asistencia y delegación o voto debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación o ejerce su derecho al voto y, en su caso, la del delegado que designa;
- b) Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad (Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 11, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid) la tarjeta de asistencia y delegación o voto debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación o ejerce su derecho al voto y, en su caso, la del delegado que designa; o
- c) Correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: relacionconinversores@atomhoteles.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación (en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado) o voto, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado o que ejerce su derecho al voto, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado o que ejerce su derecho al voto.

Para su validez, la representación conferida o el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (principalmente, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de las relaciones entre la Sociedad y los accionistas (así como, en su caso, sus representantes), en el ámbito de la Junta General de la Sociedad. La base legal que legitima el tratamiento de dichos datos es la necesidad de cumplir con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad almacenará los datos mientras duren sus obligaciones relativas a la Junta General Ordinaria, así como durante los 5 años siguientes a su terminación.

Los accionistas o sus representantes tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, con la extensión y limitaciones previstas en dicha normativa. Para ello deberán enviar una notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: Atom Hoteles SOCIMI, S.A., Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 11, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

La Sociedad, en su condición de responsable del fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de los datos personales correspondientes, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial y/o administrativo.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Acta de la reunión de la Junta General Ordinaria será extendida por Fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 11 (Parque Empresarial La Finca) 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Teléfono número (+34) 917 169 827, en días laborables, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
- Correo electrónico: relacionconinversores@atomhoteles.com

Todas las referencias realizadas en este anuncio a la página web corporativa deben entenderse hechas a www.atomhoteles.com.

En Madrid, a 5 de marzo de 2020.

D. Eduardo Ozaíta Vega
Presidente del Consejo de Administración

* * * *

PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ATOM HOTELES SOCIMI, S.A. (EN LO SUCESIVO, “ATOM HOTELES SOCIMI, S.A.” O LA “SOCIEDAD”) A CELEBRAR PREVISIBLEMENTE, EL 16 DE ABRIL DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EL 17 DE ABRIL DE 2020, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

Primero. *Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.*

1.1 **Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.**

“Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio social indicado.”

1.2 **Aprobación del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.**

“Se acuerda aprobar el Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. individual y consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.”

Segundo. *Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.*

*“A la vista de las Cuentas Anuales de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. que reflejan beneficios en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019 por importe de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (3.295.664 €)**, se acuerda aplicar el resultado del ejercicio de conformidad con la siguiente distribución:*

<i>Resultado del ejercicio:</i>	3.295.664 €
<i>Dividendos con cargo a beneficios:</i>	2.966.098 €
<i>Reserva legal:</i>	329.566 €
<i>Dividendos con cargo a prima de emisión:</i>	13.412.071 €

*La Junta General, tras la oportuna deliberación y una vez constatado que se han cubierto las atenciones previstas en artículo 273 por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), o en los Estatutos Sociales; y que, por lo tanto, el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social, acuerda, un reparto de dividendos con cargo a (i) los beneficios del ejercicio 2019, una vez aplicados los resultados de la Sociedad, de conformidad con el párrafo anterior, en la cantidad de **DOS MILLONES***

NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (2.966.098 €); y ii) las reservas disponibles de la Sociedad, procedentes de prima de emisión, en la cantidad de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN EUROS (13.412.071 €) que se aplicará a favor de todos los accionistas en proporción a su participación en el capital social.**

El reparto del dividendo previsto en el presente acuerdo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe, en su caso, a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.”

Tercero. Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

“Se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. y la del Presidente, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.”

II. Punto relativo al nombramiento de Consejeros

Cuarto. Ratificación del nombramiento y reelección de Dña. Sonia López-Ortum Collado como consejera, con la calificación de consejera dominical, por el plazo estatutario de 6 años.

“Se acuerda ratificar el nombramiento de Dña. Sonia López-Ortum Collado, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 11, Parque Empresarial La Finca, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 02.909.025-P, como consejera de la Sociedad. Dicho nombramiento fue acordado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, en su reunión del 5 de marzo de 2020, tras la dimisión presentada por Dña. Esther Colom García.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda reelegir a Dña. Sonia López-Ortum Collado, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de consejero dominical, por el plazo estatutario de 6 años, a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Dña. Sonia López-Ortum Collado, presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrada, declara no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal o estatutaria.”

III. Punto relativo a autorización al Consejo de Administración

Quinto. Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas.

“Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de 5 años desde la fecha de celebración de esta Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

Se hace constar que el presente acuerdo no contempla la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en el aumento o aumentos de capital que se realicen al amparo de la autorización al Consejo de Administración, por lo que en dichos aumentos de capital se reconocerá en todo caso el derecho de los accionistas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación las nuevas acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A, ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, así como a realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (el “MAB”) o en cualquier otro mercado regulado o no, nacional o internacional, en el que las acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. estén incorporadas o admitidas a negociación en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo.

El importe nominal del aumento o de los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. en ejercicio del presente acuerdo no podrá, en ningún caso, exceder conjuntamente del importe correspondiente a la mitad del capital social de la referida sociedad en el momento de la autorización. El importe del aumento o aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente autorización se destinará esencialmente a la adquisición, acondicionamiento y promoción de bienes inmuebles para su arrendamiento. Por tanto, se prevé que los fondos obtenidos por Atom Hoteles SOCIMI, S.A. se destinen a operaciones ordinarias de dicha sociedad comprendidas dentro de su objeto social principal.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en

cualquiera de los Consejeros y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- *Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo. En particular y sin carácter exhaustivo, establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital, fijando en su caso el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada; prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;*
- *Acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;*
- *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), el MAB o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones o admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo o el documento informativo que en cada caso sea necesario y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71, en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real*

Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en la normativa del MAB y en la restante normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable para la ejecución del presente acuerdo;

- *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante la CNMV, IBERCLEAR, el MAB y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la incorporación o admisión a negociación de las nuevas acciones en el MAB, o en cualquier otro mercado regulado o no, nacional o internacional, en el que las acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. estén incorporadas o admitidas a negociación en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo;*
- *Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;*
- *Declarar ejecutados los aumentos de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y*
- *Otorgar en nombre de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de las nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su incorporación o admisión a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a los registros oficiales de la CNMV, al MAB o cualesquiera otros.*

Como consecuencia del acuerdo anterior, se acuerda revocar la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 8 de abril de 2019 al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces hasta un límite máximo de la mitad del capital social en el momento de dicha autorización, por el importe que quede pendiente de ejecución, a fecha del presente acuerdo, dentro del referido límite.”

IV. Punto relativo a la retribución de los Consejeros de la Sociedad

Sexto. *Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.*

“Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2019, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.”

Séptimo. *Fijación del importe máximo de la remuneración de los Consejeros.*

“De conformidad con los Estatutos Sociales y con la Política de Remuneración del Consejo de Administración de la Sociedad, se acuerda fijar el importe máximo de la remuneración anual para el conjunto de los consejeros en su condición de tales en la cantidad de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €). Este importe máximo resultará aplicable para el ejercicio 2020 y permanecerá vigente en tanto no se apruebe por la Junta General su modificación.”

V. Punto relativo a la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales

Octavo. *Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta.*

“Se acuerda modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta General para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 18.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta

1. *La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del término municipal de Madrid si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.*
2. *La Junta General se celebrará el día señalado en primera o segunda convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social o, en su caso, en aquel otro lugar indicado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.”*

VI. Punto relativo a la delegación de facultades

Noveno. *Delegación de facultades.*

“La Junta General de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. acuerda facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General, puedan:

- *Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;*

- *Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y*
- *Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), IBERCLEAR y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.”*

MODELO DE TARJETA DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTACIÓN A DISTANCIA
CORRESPONDIENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020 DE ATOM
HOTELES SOCIMI, S.A.

Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia a la Junta General Ordinaria de accionistas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. que se celebrará en el AC Hotel La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 17, Parque Empresarial La Finca, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid, el día **16 de abril de 2020**, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día **17 de abril de 2020**, en segunda convocatoria de acuerdo con el Orden del Día que se incluye en la presente tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia

Se prevé que la junta general se celebre en primera convocatoria, esto es, el 16 de abril de 2020, a las 12:00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

Nombre Accionista	Cotitulares	Nº accionista
		Nº acciones inscritas

Puede ejercer su derecho de voto a través de una de las siguientes opciones:

ASISTENCIA

En caso de asistir personalmente deberá entregar firmada esta tarjeta, en el espacio que figura a continuación, el día de celebración de la Junta General en la puerta de acceso al lugar señalado, desde una hora antes del inicio de la Junta General.

Fdo. el accionista asistente:

DELEGACIÓN

El accionista confiere su representación para la Junta General en relación al Orden del Día que figura más adelante en este documento a favor de (**marcar solo una de las siguientes opciones y, en su caso, designar a la persona representante**):

1. El Presidente del Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A.
2. El Representante D./Dña.

quien deberá entregar esta tarjeta a la entrada de la Junta General. (*)

(*) En caso de haber marcado esta casilla pero no haber rellenado el nombre del representante se entenderá que el accionista ha delegado en el Presidente del Consejo de Administración. En caso de haber firmado en la casilla de delegación, pero no haber marcado ninguna de las dos casillas anteriores, la representación se considerará otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración.

Fdo. el accionista que delega:

--

Si el accionista quiere dar instrucciones de voto expresas a su representante respecto de todos o algunos de los puntos del Orden del Día, deberá rellenar el cuadro siguiente:

ORDEN DEL DÍA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
Punto 1.1º				
Punto 1.2º				
Punto 2º				
Punto 3º				
Punto 4º				
Punto 5º				
Punto 6º				
Punto 7º				
Punto 8º				
Punto 9º				

Cuando se haya delegado, o se deba entender que se ha delegado, en el Presidente del Consejo de Administración sin dar instrucciones expresas de voto en el formulario anterior, el representante votará a favor de las propuestas del Orden del Día formuladas por el Consejo de Administración y en contra de los puntos y propuestas no formulados por el Consejo de Administración o no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General incluido en este documento.

La delegación se entenderá extendida en todo caso a los puntos y propuestas no formulados por el Consejo de Administración o no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General adjunto.

VOTA DISTANCIA

El accionista vota los distintos puntos del Orden del Día, en el sentido que figura en el cuadro siguiente

ORDEN DEL DÍA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
Punto 1.1º				
Punto 1.2º				
Punto 2º				
Punto 3º				
Punto 4º				
Punto 5º				
Punto 6º				
Punto 7º				
Punto 8º				
Punto 9º				

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta formulada por el Consejo de Administración.

Delegación adicional del accionista que vota a distancia:

El accionista delega su voto en el Presidente del Consejo de Administración para votar en contra de puntos y propuestas no formulados por el Consejo de Administración o no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General. Igualmente, en los casos en los que las citadas propuestas no previstas en el Orden del Día impongan al Presidente la obligación legal de abstenerse por conflicto de interés, el accionista delega su representación en el Secretario del Consejo de Administración.

Fdo. El accionista:

Las propuestas de acuerdo correspondientes a los distintos puntos del Orden del Día se encuentran a disposición en www.atomhoteles.com

ORDEN DEL DÍA

I. Puntos relativos a las Cuentas Anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

Primero Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

1.2 Aprobación del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Segundo Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Tercero Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

II. Punto relativo al nombramiento de Consejeros

Cuarto Ratificación del nombramiento y reelección de Dña. Sonia López-Ortum Collado como consejera, con la calificación de consejera dominical, por el plazo estatutario de 6 años.

III. Punto relativo a autorización al Consejo de Administración

Quinto Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas.

IV. Punto relativo a la retribución de los Consejeros de la Sociedad

Sexto Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Séptimo Fijación del importe máximo de la remuneración de los Consejeros.

V. Punto relativo a la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales

Octavo Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta.

VI. Punto relativo a la delegación de facultades

Noveno Delegación de facultades.

INSTRUCCIONES SOBRE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

El Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI S.A. ha convocado Junta General Ordinaria, que se celebrará en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en las instalaciones del AC Hotel La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 17, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, el día **16 de abril de 2020**, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día **17 de abril de 2020** en el mismo lugar y hora, de acuerdo con el Orden del Día que se señala en el anuncio de convocatoria que será publicado en esta web y mediante comunicación de información relevante al MAB con la debida antelación.

La Junta General se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria.

Derecho de asistencia

Tienen derecho a asistir a la Junta General los accionistas de la Sociedad cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta General la legitimación del accionista.

Si desea asistir personalmente a la Junta General, deberá entregar la tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia (en adelante, la “**Tarjeta**”) que la Sociedad pone a su disposición, a la entrada del lugar señalado en la convocatoria.

Delegación o Voto a distancia

En el caso de que no desee asistir, le rogamos que nos remita firmada la Tarjeta que le será remitida, al objeto de que sus acciones estén representadas en la Junta General, a través de:

- a) Correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la Tarjeta debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa. No obstante, si por cualquier causa no pudiera disponer de dicha Tarjeta, en la página web de la Sociedad (www.atomhoteles.com) podrá encontrar el modelo de Tarjeta de voto a distancia.
- b) Comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la Tarjeta, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado. A tal fin el voto mediante comunicación electrónica deberá realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: relacionconinversores@atomhoteles.com. Podrán hacer uso de este sistema de votación los accionistas que dispongan de Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) o de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Indicaciones específicas sobre delegación y voto a distancia

Se indican a continuación las reglas aprobadas por el Consejo de Administración para proceder a la delegación o voto a distancia en relación con la Junta General, y el procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, voto a distancia y delegación de la Junta General:

1. No se puede ejercitar al mismo tiempo el voto a distancia y la delegación. En caso de firmarse en ambas opciones de la Tarjeta, primará la delegación.
2. El accionista que devuelva la Tarjeta simplemente firmada en la casilla de voto a distancia y sin especificación adicional, se considerará que ha votado a favor de todas las propuestas del Orden del Día formuladas por el Consejo de Administración y en contra de los puntos, complementos y propuestas no formuladas por el Consejo de Administración o no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.
3. El accionista que devuelva la Tarjeta simplemente firmada en la casilla de delegación, sin indicar la identidad del representante, se entenderá que ha delegado en el Presidente del Consejo de Administración así como en la persona o personas que figuren designadas para los casos de conflictos de interés. Si no indica instrucciones precisas de voto, se considerará que instruye para votar a favor de todas las propuestas del Orden del Día formuladas por el Consejo de Administración y en contra de los puntos, complementos y propuestas no formuladas por el Consejo de Administración o no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.
4. Para el caso en que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos sometidos a la Junta General, y no hubiera designado el accionista a otro representante para los puntos en conflicto, se entenderá que el representante original podrá designar a un tercero que ejerza la representación, salvo indicación expresa en contrario, y si no lo hubiera designado, se cederá la representación solidariamente al Secretario del Consejo de Administración.
5. En caso de conflicto entre distintas instrucciones de voto del accionista recibidas por la Sociedad, prevalecerá la que hubiera recibido la Sociedad en último lugar dentro del plazo previsto al efecto.
6. Serán admitidas las delegaciones y los votos a distancia realizadas utilizando la Tarjeta facilitada al efecto (en la que se ha incorporado la solicitud pública de representación) recibidos en la Sociedad no más tarde de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Para los accionistas asistentes a la Junta General o de quien válidamente los represente, desde una hora antes a la anunciada para su celebración podrán presentar en el registro de accionistas de la Junta General sus respectivas tarjetas de asistencia y las delegaciones otorgadas a su favor.
7. La Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la legitimidad del accionista o representante así como la autenticidad del voto o de la delegación.
8. El Presidente de la Junta General o, por delegación del mismo, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de delegación y voto a distancia recibidos, procurando favorecer la subsanación de los defectos que presenten, si resulta posible.

Información a los accionistas

Si no ha recibido la carta y Tarjeta o necesita cualquier información adicional, le rogamos consulte en la página web corporativa o contacte con los servicios de la Sociedad, en Paseo del

Club Deportivo 1, edificio 11, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, tlfno. 91 716 98 27 (en días laborables, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas).

En la página web corporativa (www.atomhoteles.com), se incluyen las propuestas de acuerdos que se presentan a la Junta General sobre cada uno de los puntos del Orden del Día, junto con el resto de documentos que se ponen a disposición de los accionistas relacionados con la Junta General. El Consejo de Administración puede modificar, por causas justificadas, el contenido de las propuestas de acuerdos. En tal caso, se informaría a la Junta General y se procedería en la misma a la lectura íntegra de las modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (sitio en Paseo del Club Deportivo 1, edificio 11, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid) las propuestas, informes y documentos publicados en la página web corporativa relativos a la Junta General y a solicitar su entrega o envío inmediato y gratuito.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o presentar por escrito sus preguntas, y durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Este derecho de información se cumplimentará por la Sociedad en los términos previstos por la Ley.

Derecho de Propuesta

Los accionistas que representen al menos el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada, en la forma y plazo establecidos en la Ley. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Pozuelo de Alarcón, a 5 de marzo de 2020

El Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A.

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD

ATOM HOTELES SOCIMI, S.A.

Durante el ejercicio 2019, el conjunto de los miembros del Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) han percibido una retribución total de **17.160 euros**. Dicha retribución ha correspondido en su totalidad a los Consejeros independientes, en su condición de tales, en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos Sociales y la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración aprobada por la Junta General de fecha 16 de enero de 2018. En este sentido, **D. Ignacio Díaz López** ha percibido **8.580 euros** y **D. Antón Riestra Pita** ha percibido **8.580 euros**.

Por su parte, el resto de los Consejeros, dominicales y otros externos y ejecutivos, no han percibido ninguna retribución durante el ejercicio 2019.

La Sociedad no tiene suscritas pólizas de seguro de vida ni fondos o planes de pensiones en favor de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no han percibido remuneración alguna en concepto de participación en beneficios o primas. Tampoco han recibido acciones ni opciones sobre acciones durante el ejercicio, ni han ejercido opciones ni tienen opciones pendientes de ejercitar.

El presente informe ha sido formulado por Consejo de Administración de la Sociedad, en Pozuelo de Alarcón, el 5 de marzo de 2020.

* * * *

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1 b) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS HASTA LA MITAD DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, EN UNA O VARIAS VECES, Y EN LA OPORTUNIDAD Y CUANTÍA QUE CONSIDERE ADECUADAS

Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) en relación con la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), que se somete a la aprobación de la Junta General, cuya celebración, previa convocatoria, se prevé para el próximo día **16 o 17 de abril de 2020**.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación del siguiente informe justificativo por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Justificación de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. El importe nominal del aumento o de los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad no podrá, en ningún caso, exceder conjuntamente del importe correspondiente a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización (esto es, a la fecha del presente informe, 16.144.375 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas), y deberán realizarse dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta General. A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 296.1 y 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General viene justificada por la conveniencia de dotar al órgano de administración de la Sociedad de un instrumento que, ante la posibilidad de que surjan atractivas oportunidades de inversión que generen valor al accionista en el marco del objeto social de la Sociedad, le permita la captación de recursos propios en el menor plazo posible para poder ejecutarlas, incluso anticipándose a potenciales competidores, todo ello dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que acuerde la Junta General; y por el hecho de que la autorización previa, acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2019, ha sido ya parcialmente ejecutada con la ampliación de capital realizada en el último trimestre del año 2019.

La recuperación de las distintas economías, unido a unas políticas monetarias tremendamente expansivas, durante un largo periodo de tiempo y de manera simultánea por parte de los distintos bancos centrales mundiales, ha provocado unas enormes bolsas de liquidez en busca de atractivas oportunidades de inversión. El sector inmobiliario ha demostrado ser en los últimos años un foco de atracción muy importante para la inversión nacional e internacional. España, a raíz de su recuperación económica y sus perspectivas a futuro, viene estando en el radar de los principales inversores nacionales e internacionales como inversión atractiva a largo plazo, lo cual ha propiciado, entre otras, la creación de nuevas sociedades cotizadas de inversión inmobiliaria (SOCIMIs) y un notable flujo de fondos canalizados hacia el sector inmobiliario, dentro del cual los activos hoteleros están siendo protagonistas. Lo anterior ha elevado significativamente el nivel de competencia y por tanto, toda cuanta flexibilidad y agilidad pueda tener la Sociedad será una ventaja competitiva frente a terceros, y potencial fuente de generación de valor para el accionista, en la medida en que permita obtener la disponibilidad de fondos para formalizar inversiones en el menor plazo posible una vez alcanzado el correspondiente acuerdo, todo ello con el objeto de no perder oportunidades de inversión frente a otras entidades que pudieran tener mayor disponibilidad de fondos o mayor agilidad para su obtención.

La autorización al Consejo de Administración para aumentar en una o varias veces el capital social que prevé el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, permitirá dotar a la Sociedad de agilidad en la captación de recursos propios, reduciendo el periodo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado. Esta autorización, que evitará la consulta previa a la Junta General, generará un mecanismo más flexible, ampliando notablemente el margen de maniobra y la capacidad de reacción de la Sociedad a fin de poder aprovechar el momento de mercado y realizar la operación en las mejores condiciones disponibles para la Sociedad.

Asimismo, y dado que, con carácter general, el sector inmobiliario exige desembolsos importantes para formalizar inversiones, se propone a la Junta General la fijación del importe máximo de la autorización en la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, coincidiendo así con el límite máximo legalmente establecido.

El importe del aumento o aumentos de capital que se realicen al amparo de la autorización se destinará esencialmente a la adquisición, acondicionamiento y promoción de bienes inmuebles para su arrendamiento. Por tanto, se prevé que los fondos obtenidos por la Sociedad se destinen a operaciones ordinarias de la Sociedad comprendidas dentro de su objeto social principal. En este sentido, la autorización al Consejo de Administración dotaría a la Sociedad de una posición competitiva favorable a para la adquisición de activos interesantes que la Sociedad pueda identificar dentro del marco de la estrategia de inversión de la Sociedad.

Con tales propósitos, se propone a la Junta General delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, en una o varias veces, hasta la cuantía máxima permitida legalmente, es decir hasta la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización y, consecuentemente, revocar la autorización previa conferida en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2019, por el importe pendiente de ejecución.

Texto literal de la propuesta de acuerdo de autorización al Consejo de Administración de conformidad con el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas

“Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de 5 años desde la fecha de celebración de esta Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

Se hace constar que el presente acuerdo no contempla la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en el aumento o aumentos de capital que se realicen al amparo de la autorización al Consejo de Administración, por lo que en dichos aumentos de capital se reconocerá en todo caso el derecho de los accionistas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación las nuevas acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A., ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, así como a realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (el “MAB”) o en cualquier otro mercado regulado o no, nacional o internacional, en el que las acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. estén incorporadas o admitidas a negociación en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo.

El importe nominal del aumento o de los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. en ejercicio del presente acuerdo no podrá, en ningún caso, exceder conjuntamente del importe correspondiente a la mitad del capital social de la referida sociedad en el momento de la autorización. El importe del aumento o aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente autorización se destinará esencialmente a la adquisición, acondicionamiento y promoción de bienes inmuebles para su arrendamiento. Por tanto, se prevé que los fondos obtenidos por Atom Hoteles SOCIMI, S.A. se destinen a operaciones ordinarias de dicha sociedad comprendidas dentro de su objeto social principal.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de

sustitución en el Presidente, en cualquiera de los Consejeros y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo. En particular y sin carácter exhaustivo, establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital, fijando en su caso el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada; prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;
- Acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;
- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), el MAB o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones o admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo o el documento informativo que en cada caso sea necesario y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71, en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en la normativa del MAB y en la restante normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable para la ejecución del presente acuerdo;

- *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante la CNMV, IBERCLEAR, el MAB y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la incorporación o admisión a negociación de las nuevas acciones en el MAB, o en cualquier otro mercado regulado o no, nacional o internacional, en el que las acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. estén incorporadas o admitidas a negociación en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo;*
- *Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;*
- *Declarar ejecutados los aumentos de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y*
- *Otorgar en nombre de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de las nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su incorporación o admisión a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a los registros oficiales de la CNMV, al MAB o cualesquiera otros.*

Como consecuencia del acuerdo anterior, se acuerda revocar la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 8 de abril de 2019 al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces hasta un límite máximo de la mitad del capital social en el momento de dicha autorización, por el importe que quede pendiente de ejecución, a fecha del presente acuerdo, dentro del referido límite.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 5 de marzo de 2020.

* * * *

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ATOM HOTELES SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN
CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar y explicar la propuesta de modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de la Sociedad cuya celebración, previa convocatoria, se prevé para el próximo día **16 o 17 de abril de 2020**.

El texto íntegro de la modificación propuesta figura a continuación. A fin de facilitar la identificación y comprensión de dicha modificación, se incluye una comparación entre la redacción vigente del artículo 18 de los Estatutos Sociales (columna izquierda) y la propuesta de nueva redacción con los cambios marcados a efectos meramente informativos (columna derecha).

Justificación de la propuesta

La modificación estatutaria relativa al artículo 18 de los Estatutos Sociales, objeto del presente informe se propone al objeto de flexibilizar las previsiones estatutarias respecto del lugar de celebración de la Junta General, debido a que la actual redacción del artículo 18 limita, como lugar de celebración de la referida Junta, al municipio en el que se ubica el domicilio social. En aras de flexibilizar la celebración de la Junta General, se propone modificar el artículo 18 de tal manera que se permita al Consejo de Administración convocar la citada Junta en cualquier lugar del término municipal de Madrid.

En consonancia con la modificación propuesta de los Estatutos Sociales, se somete a la Junta General, bajo el punto octavo del Orden del Día, la propuesta de modificación del artículo 18, de tal forma, el artículo 18 de los Estatutos Sociales, quedaría redactado como se indica a continuación:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 18. Lugar y tiempo de celebración de la Junta</p> <p>1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.</p>	<p>Artículo 18. Lugar y tiempo de celebración de la Junta</p> <p>1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del término municipal de Madrid si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.</p>

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>2. La Junta General se celebrará el día señalado en primera o segunda convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p>	<p>2. La Junta General se celebrará el día señalado en primera o segunda convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social o, en su caso, en aquel otro lugar indicado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p>

Texto literal de la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta

“Se acuerda modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta General para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 18.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta

3. *La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del término municipal de Madrid si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.*
4. *La Junta General se celebrará el día señalado en primera o segunda convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social o, en su caso, en aquel otro lugar indicado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.”*

El presente informe ha sido formulado por Consejo de Administración de la Sociedad, en Pozuelo de Alarcón, el 5 de marzo de 2020.

* * * *